

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió respuesta al oficio Nro.255 del 5 de mayo de 2022, de los bancos BBVA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 6 de junio del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO BBVA**
Demandado: **CLAUDIA GISELA CANO BEDOYA**
Radicado: **170014003010-2022-00127-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos recibidos, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte interesada, las comunicaciones recibidas de los BANCOS BBVA y OCCIDENTE, por medio de los cuales informan el resultado negativo de la medida cautelar comunicada con el oficio Nro.255 del 5 de mayo de 2022, dado que la demandada no posee vínculo financiero o comercial, no es titular de dineros, no tiene productos ni contratos; es decir, no es cliente de dichas entidades bancarias o financiera.

La entidad BANCO CAJA SOCIAL, informó que registró la medida cautelar, pero la cuenta que la demandada posee en esa entidad, se encuentra con beneficio de inembargabilidad.

La entidad BANCOLOMBIA, informó que la demandada posee en esa entidad, cuenta de ahorros Nro.6277 y cuenta corriente Nro.9432, con beneficio de inembargabilidad, tan pronto ingresen recursos que superen este monto serán consignados a favor del despacho.

La entidad BANCO DAVIVIENDA, informó que registró la medida cautelar, respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 93 el 7 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254b0d4a405598a79b28df9f1f9ec82a8e78cfbc33168c01df79f28f147d5e6**

Documento generado en 06/06/2022 11:57:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**